AÑO 1972.—NUMERO 90 VIERNES, 28 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2273

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AVICOLAS EN LA CAMPAÑA 1972-73

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha hecho pública en el "B. O. del E." número 164, de 10 de julio actual, su circular 3/1972, basada en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1.313/1972, publicado, igualmente, en el mismo periódico oficial número 128, correspondiente al día 29 de mayo del año en curso, por la que se dictan las distintas normas, de ámbito nacional, sobre la comercialización de huevos y pollos, de las cuales, las de más interés, se detallan a continuación:

COMERCIALIZACION DE HUEVOS

La producción, comercio, circulación y precios de los huevos serán libres en todo el territorio nacional, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente.

Para conseguir la uniformidad de calidad que favorezca la comercialización de los huevos se establecen —según dichas normas— las siguientes categorías.

Categoría A.—Se presentarán en su estado natural, sin haber sufrido tratamiento alguno de conservación ni haber sido refrigerados a temperaturas artificiales.

Categoría B.—Pertenecen a esta categoría aquellos huevos que reuniendo, como mínimo, las especificaciones referidas para las categorías A o B, que quedan señaladas en la página número 9.451 del "B. O. del E." número 128 anteriormente referenciado, hayan sido refrigerados o sometidos a cualquier otro procedimiento artificial de conservación legalmente autorizado.

Categoría C.—Los huevos encuadrados en la categoría C son los que, no reuniedo los requisitos exigidos para los de las categorías A y B, satisfacen los obligados para su categoría, figurados en el anexo número 1 de la página 9.451 anteriormente reseñada.

CLASIFICACIONES

Para las categorías A y B se establecen las siguientes clases de pesos, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno anteriormente citado:

Clase S-1: Huevos de peso unitario igual o superior a setenta gramos, con un peso mínimo por docena de 840 gramos.

Clase S-2: Huevos de peso unitario inferior a setenta gramos y hasta sesenta y cinco gramos, con un peso mínimo por docena de 810 gramos.

Clase S-3: Huevos de peso unitario inferior a sesenta y cinco gramos y hasta sesenta, con un peso mínimo por docena de 750 gramos.

Clase uno: Huevos de peso unitario inferior a sesenta gramos y hasta cincuenta y cinco gramos, con peso mínimo por docena de 690 gramos.

Clase dos: Huevos de peso unitario inferior a cincuenta y cinco gramos y hasta cincuenta gramos, con peso mínimo por docena de 630 gramos.

Clase tres: Huevos de peso unitario inferior a cincuenta gramos y hasta cuarenta y cinco gramos, con peso mínimo por docena de 570 gramos.

Clase cuatro: Huevos de peso unitario infererior a cuarenta y cinco gramos y hasta cuarenta gramos, con peso mínimo por docena de 510 gramos.

Clase cinco: Huevos de peso unitario de cuarenta gramos o inferior.

TOLERANCIAS

La tolerancia máxima admitida en peso de la docena de huevos de la categoría A (frescos), en cualquier escalón comercial, será de 24 gramos sobre los pesos mínimos detallados en el apartado anterior. Esta tolerancia para los huevos de categoría B, refrigerados, será de 48 gramos, igualmente por docena.

LIMITACIONES

Queda terminantemente prohibida la venta de los huevos de la categoría C para consumo humano directo, pu-

diendo ser vendidos para su utilización en la industria de alimentación humana. Los huevos incubados, ni directamente ni previa industrialización podrán ser comercializados para consumo humano.

ENVASADO Y EMBALAJES

Es preceptivo, tanto para los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como para los destinados a la venta en fresco, que los embalajes y bandejas que los contengan no hayan sido utilizados con anterioridad.

En los embalajes se harán constar el nombre o razón social de la granja o centro de clasificación, categoría y clase, con especificación del peso neto mínimo de la mercancía.

ESTUCHADOS

Los estuches que se utilicen con esta finalidad serán nuevos, con una capacidad múltiplo de media docena, y habrán de llevar impresa la marca comercial, nombre del centro de clasificación, especificación de la categoría y clase, con expresión del peso mínimo del huevo y fecha del envasado.

Los estuches irán debidamente cerrados con un precinto de garantía, responsabilizándose los centros de clasificación de la calidad y peso de los huevos contenidos en el estuche.

En el momento del estuchado los huevos pertenecerán únicamente a la categoría A (frescos).

MARGENES COMERCIALES

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos (categoría A) o refrigerados (categoría B) a granel o estuchados, será el 12 por por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasados sobre los de adquisición, pudiendo incrementarse hasta 0,50 pesetas por docena por gastos de carga, descarga y transporte a establecimiento detallista.

En el supuesto de que el precio resultante de la aplicación del 14 por 100 anteriormente mencionado no coincidiese con unidades completas de peseta, podrá redondearse a la fracción de 0,50 pesetas más próxima por exceso o defecto.

Para determinar si ha sido correcta la aplicación del margen comercial máximo señalado servirán, como punto de referencia para esta provincia, las cotizaciones más representativas registradas en el mercado central de huevos de Madrid —habida cuenta de la dependencia de comercialización de este producto de aquellos mercados—, por cuya circunstancia no queda constituida la Comisión a que se hace mención en el artículo cuadragésimo cuarto del Decreto de regulación de la campaña.

Todos los establecimientos detallistas de huevos tienen la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para su venta un cartel con indicación de su categoría, su clasificación comercial y el precio de venta al público, a fin de que éste se encuentre debidamente orientado en todo momento, quedando prohibida la fijación de otras denominaciones, tales como "frescos", "muy frescos", "del día", "de granja", etc.

COMERCIALIZACION DE LA CARNE DE POLLO

La producción, comercio y precio de los pollos en vivo, así como sus carnes frescas, refrigeradas o congeladas, al igual que la circulación de los pollos vivos y sus carnes refrigeradas y congeladas serán libres en todo el territorio nacional, sin más limitaciones que las establecidas en la presente disposición y en la legislación vigente.

CANALES PATRON

Se consideran canales frescas de aves aquellas que, sometidas a la acción del frío, alcancen en el interior de la masa muscular profunda una temperatura máxima de 10 grados centigrados; refrigeradas las que, por el mismo tratamiento, adquieran la temperatura de cero grados centigrados en un tiempo inferior a veinticuatro horas, y congeladas las que obtuvieron u obtengan, también en la masa muscular profunda, la temperatura de menos de dieciocho grados centigrados.

CATEGORIAS

Las canales de aves de calidad para consumo humano se clasifican en las categorías A y B, cuyas características quedan señaladas en el anexo número 3 del Decreto 1.313/1972 ya mencionado y en la página 9.452 del "Boletín Oficial del Estado" número 128 citado anteriormente.

IDENTIFICACION

Todas las canales de pollo deberán llevar los reglamentarios marchamos, y sus embalajes, su correspondiente sello o etiqueta del matadero de donde procedan.

MARGENES COMERCIALES

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados —enteros, en mitades o en cuartos—, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, incrementado en un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo o depreciación de calidad, todo ello sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento detallista.

En el supuesto de que el precio resultante de la aplicación del 14 por 100 antes citado no coincidiese con unidades de peseta, se podrá redondear a la fracción de 0,50 pesetas más próxima por exceso o defecto.

No habrá limitación de márgenes en el caso de que las ventas de canales frescas o refrigeradas se realice por el sistema de troceado, con separación de las piezas nobles de las de baja calidad.

Al igual que los huevos, para determinar si ha sido correcta la aplicación del margen máximo señalado en los precios de venta al público, servirán de base aquellas cotizaciones que se hayan registrado en el mercado central de Madrid.

Los detallistas que comercialicen carne de pollo en general están obligados a colocar los preceptivos carteles indicadores de precios, resaltando la clase de pollo de que se trate, bien sea fresco, refrigerado o congelado, al objeto de que el público consumidor se encuentre debidamente orientado en todo momento sobre el producto que adquiere.

CONSULTAS

Cualquier ampliación o detalle referidos a las anteriores normas pueden consultarse en los "Boletínes Oficiales del Estado" citados en el transcurso de esta publicación, o bien puede ser solicitada de esta Delegación Provincial, por la que será debidamente facilitada.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se hayan publicado anteriormente sobre el particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 21 de julio de 1972.

El Gobernador Civil-Delegado,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

2271

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día veintiocho de junio último, expediente número dos de modificación de crédito en el estado de gastos del presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1972, queda expuesto al público dicho expediente, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo que preceptúa el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, a los efectos de que puedan interponerse, durante dicho plazo, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Segovia, 21 de julio de 1972.—El Alcalde, Juan López Miguel.

2255

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: VITOBASA, S. L., con domicilio en Burgos, calle Héroes de la División Azul, número 3.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cantalejo, con origen en la línea Cantalejo-Fuenterrebollo, propiedad de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 250 kVA en el kilómetro 50,5 de la Carretera N.-603.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una fábrica de troceado de madera.

Características principales: Tensión, 5 kV., longitud, 209 metros; conductor, aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección; aisladores de cadena y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 61.739 pesetas; transformador, 387.883 pesetas.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

PROPIETARIO	N.º poste	Clase terreno
D. Manuel Sacristán	Torreta	Labrantío.
Ayuntamiento de Cantalejo ...	—	Camino.
D. Félix de Miguel	1	Labrantío.
D. Florentino de Antonio ...	—	Labrantío.
D. Valentín Braulio	—	Labrantío.
D. Federico Sancho	—	Labrantío.
VITOBASA, S. L.	2	Finca.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 20 de julio de 1972.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

2247

Zona de Reclutamiento y Movilización número 74, de Segovia

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que a partir del 20 del actual mes de julio esta Zona de Reclutamiento y Movilización número 74 y Caja de Recluta número 741 queda instalada, con todas sus Dependencias, en el "Cuartel Casa Grande", del Regimiento de Artillería número 41 (Plaza Alto de los Leones de Castilla), de esta capital.

Segovia, 17 de julio de 1972.—El Coronel, Antonio Ocaña Muller.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2264

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas, durante los días 15 y 16 de agosto próximo, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secreatría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 720 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas tradicionales, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Montejo de Arévalo, a 20 de julio de 1972.—El Alcalde, José Gallego Pérez.

2265

Ayuntamiento de Torreadrada

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento se convoca concurso para la contratación de una orquesta, compuesta de cinco profesores, que amenice la festividad de San Agustín, durante los días 28 y 29 de agosto próximo.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, sin sujeción a modelo, se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Terminado este plazo, el primer día hábil siguiente, a las doce horas, por la mesa constituida al efecto en la forma reglamentaria, se procederá a la apertura de plicas.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime pertinente, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas que concurran en los proponentes.

Torreadrada, 19 de julio de 1972.—El Alcalde, Crescencio Martín Sanz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2263

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, a 17 de julio de 1972.—El Alcalde, Florentino Barrio.

2278

SEBULCOR

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sebúlcor, a 21 de julio de 1972.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

227

NIEVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 d la vigente Ley de Régimen Local, se hace público qu se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el ex pediente de la cuenta de presupuestos, de la administra ción del patrimonio y de valores independientes y auxi liares, correspondientes a los ejercicios de 1968, 1969 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Co misión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formulars por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar

Nieva, a 22 de julio de 1972.—El Alcalde, Maximin Marugán.

227

FRESNO DE CANTESPINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 d la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que s halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expe diente de la cuenta de presupuesto extraordinario d construcción de un cementerio en Cascajares, con todos los justificantes, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparez ca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y ocho días más, igualmente hábiles, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresno de Cantespino, a 22 de julio de 1972.—El Al calde, José-M.ª Nuño Vitón.

COMUNIDADES

226

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

EDICTO

Instruido expediente de suplemento y habilitación número 1/72, de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de esta Comunidad, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Coca, a 20 de julio de 1972.—El Alcalde-Presidente.

227

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE SEGOVIA **Mes de junio de 1972**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa.	Navalmanzano..............	Navalmanzano..............	Porcina.....	38	30	38	(M) 1	29

Segovia, 17 de julio de 1972.—El Inspector Veterinario Jefe.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8